

PARA: FUNCIONARIOS ADUANEROS DE LAS GERENCIAS DISTRITALES
OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

DE: GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

ASUNTO: COMPETENCIA PARA AUTORIZAR TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS
BAJO EL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MAQUILA

FECHA: 19 OCT 2009

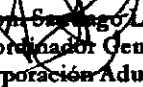
Mediante Oficio MIC: E-C-11302-2009-SCI, el Ab. Rubén Morán, Subsecretario de Comercio e Inversiones ha emitido el siguiente criterio del Ministerio de Industrias y Productividad sobre la autoridad competente para disponer el tratamiento de los desperdicios en el siguiente sentido:

Considerando que el Art. 67 de la Ley Orgánica de Aduanas indica lo siguiente: *"Régimen de Maquila.- La maquila es el régimen suspensivo del pago de impuestos, que permite el ingreso de mercancías por un plazo determinado, para luego de un proceso de transformación ser reexportadas. El ingreso de las mercancías y la reexportación de los productos terminados, así como el tratamiento de los desperdicios es competencia del Gerente Distrital"*. (énfasis agregado). Artículo que se encuentra en concordancia con el literal k) del Art. 113 del mismo cuerpo legal.

Por lo tanto, estos artículos son jerárquicamente superiores a lo establecido en el Art. 6 de la Ley de Régimen de Maquila sobre la autorización del Ministerio de Industrias, toda vez que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 425 establece el orden jerárquico superior para la aplicación de las normas jurídicas, se concluye que para el tratamiento de desperdicios, únicamente el Gerente Distrital de Aduanas es el competente para otorgar la autorización respectiva de reexportación, nacionalización y destrucción de desperdicios bajo el régimen de Maquila, previo verificar el cumplimiento de las condiciones que establece el Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas, así como los Arts. 6 y 12 de la Ley de Maquila y el Art. 9 de su reglamento.

Lo cual se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,


Egon Santiago León
Coordinador General de Gestión Aduanera
Corporación Aduanera Ecuatoriana



Cc: COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y SISTEMA
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADUANERA
COORDINACIÓN GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
COORDINACIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN

Adjunto: Oficio MIC: E-C-11302-2009-SCI

Elaborado por: Ing. Erika Antón
Revisado por: Econ. Eddy Astudillo
Aprobado por: Econ. Fabián Ropchallo
Ab. Manuel Jachó
Fecha elaboración: Agosto 26/09

CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA
GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
HOJA DE TRAMITE
09-01-GEI-02574
20 OCT 2009
RECIBIDO
HORA: 11:14
FIRMA: 